



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 750-MDMM.

Mariano Melgar, **27 NOV 2023**

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **12 de octubre de 2023**, bajo la Presidencia del señor alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, aprobó: **BENEFICIO EXTRAORDINARIO A LOS DEUDOS QUE HABIENDO VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE UN NICHOS O SEPULTURA CUMPLAN CON PAGAR LOS DERECHOS DE CESION EN USO DEL CEMENTERIO EL ANGEL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR.**



**VISTO:**

Informe N° 279-2023-SG-MDMM de fecha 16.10.2023 de la Oficina de Secretaria General, Informe N° 286-2023-SG-MDMM de la Oficina de Secretaria General de fecha 19.10.2023, Informe N° 072-2023-DRC-GDS-MDMM de la División de Registro Civil de fecha 23.10.2023, Informe N° 491-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 25.10.2023, Informe N° 079-2023-DRC-GDS-MDMM de la División de Registro Civil de fecha 30.10.2023, Informe N° 370-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 30.10.2023, Informe N° 501-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 31.10.2023 y Dictamen Legal N° 520-2023-GJA/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13.11.2023,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en coordinación con la Oficina de Registro Civil y Cementerio se ha podido tomar conocimiento de la existencia del documento de DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO-CEMENTERIO MUNICIPAL "EL ÁNGEL" (bajo tierra) que forma parte de los expedientes que los administrados tramitan en esa dependencia. La mencionada consigna el compromiso del solicitante de respetar los linderos del terreno que la Entidad concede para realizar la sepultura de su familiar, siendo que de constatarse alteración alguna se hace responsable y se somete a lo prescrito al Código Penal Artículo 202, indicándose que el tiempo proporcionado como Cesión de Uso será el de **10 AÑOS, cumplido este plazo la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, dispondrá conforme a Ley.**



Además, se detalla la prohibición concerniente al consumo de bebidas alcohólicas al interior del cementerio y la no responsabilidad de la Entidad en cuanto a las acciones o incidencias causadas por las personas que se contratan para la excavación u/o inhumación del difunto.

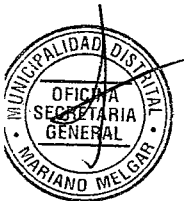
Del mismo modo, existe DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO-CEMENTERIO MUNICIPAL "EL ÁNGEL", en lo que respecta a la Autorización de Entierro en Nichos, precisando también el plazo de **10 AÑOS** en calidad de Cesión en Uso, correspondiéndole las mismas prohibiciones y demás.

Que, concordantemente la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Ley N° 26298, en su Artículo 7° menciona: "(...) **Los tipos de sepulturas y condiciones generales para su concesión en uso temporal o perpetuo en Cementerios Públicos, serán determinados en el Reglamento de la presente Ley. El dominio de los terrenos para sepulturas que no hubieren sido construidos por los concesionarios en uso perpetuo, dentro de los 10 años posteriores a su concesión, revertirá a favor del cementerio"**



Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios DECRETO SUPREMO N° 03-94-SA, en su Artículo 28° detalla: "En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas, con dimensiones adecuadas para la inhumación de niños y personas reducidas. Los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo y de largo plazo. Los derechos de los nichos y sepulturas temporales de corto plazo son de 10 como mínimo, pudiendo renovarse por otro período o convertirlos en temporales de largo plazo. (...)".

Que el Reglamento de la mencionada Ley en su Artículo 29, establece "De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 7 de la Ley N° 26298, el dominio de los terrenos para sepulturas que no hubieran sido construidos por los concesionarios en uso perpetuo dentro de los diez (10) años posteriores a su concesión, revertirá a favor del cementerio";



Que, por medio de Informe N° 370-2023-GDeIS-MDMM de fecha 30 de octubre del 2023 de La Oficina de Secretaria General, da a conocer el Informe N° 079-2023-DRC-GDS-MDMM emitido por la Oficina de Registro Civil y Cementerio, respecto al requerimiento de información con relación a la aprobación en Sesión de Concejo sobre el **"beneficio extraordinario a los deudos que habiendo vencido el plazo de ocupación de un nicho o sepultura cumplan con pagar los derechos de uso"**, señalando la existencia de un registro de 100 nichos en pabellones, correspondientes a los años 2000 a 2013, registrando un promedio de 5000 difuntos desde el año 1994 al 2013, siendo que el beneficio estaría sujeto a las tasas vigentes por sepultura en nicho y bajo tierra, conforme lo indican los informes emitidos por el área usuaria; con precios por filas en pabellón que van desde lo S/. 2500.00 hasta S/. 4 500.00 y por sepultura bajo tierra en S/. 1300.00.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que de acuerdo al Texto Único de Servicios No Exclusivos) se tiene el siguiente detalle:

CONCEPTO	CANTIDAD	TARIFA
Sepulturas	5,000	1,300.00
Nichos		
1ra. Fila	20	2,500.00
2da. Fila	20	4,500.00
3ra. Fila	20	4,500.00
4ta. Fila	20	3,000.00
5ta. Fila	20	2,500.00



Que con Informe N° 501-2023-GPyP-MDMM de fecha 31 de octubre del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que es procedente el otorgamiento de un Beneficio Extraordinario a los deudos que habiendo vencido el plazo de ocupación de un nicho o sepultura cumplan con pagar los derechos de cesión en uso.

Indica, asimismo que en sesión de concejo del día 12.10.23 fue aprobado por mayoría y con dispensa del acta que en mérito del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 03-94-SA, se otorgue el beneficio antes descrito del 80% los primeros 30 días, 70% en los siguientes 30 días, el 60% a quien pague en los subsiguientes 30 días y así sucesivamente. Por un plazo de 08 meses.

Que, al formular el cálculo del Beneficio Extraordinario la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta propuesta de distribución de pago:

Que conforme señala el art. 39° de la Ley de Municipalidades los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 520-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023 por MAYORIA, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta ha dado la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA "BENEFICIO EXTRAORDINARIO A LOS DEUDOS QUE HABIENDO VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE UN NICH O SEPULTURA CUMPLAN CON PAGAR LOS DERECHOS DE CESION EN USO DEL CEMENTERIO EL ANGEL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ORDENANZA "BENEFICIO EXTRAORDINARIO A LOS DEUDOS QUE HABIENDO VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE UN NICH O SEPULTURA CUMPLAN CON PAGAR LOS DERECHOS DE CESION EN USO DEL CEMENTERIO EL ANGEL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR", del 80% los primeros 30 días, 70% en los siguientes 30 días, el 60% a quien pague en los subsiguientes 30 días y así sucesivamente. El presente beneficio se otorgará por un plazo de ocho meses y se concederá conforme al Anexo 1.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás áreas que resulten competentes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario conforme a ley.

**ARTICULO QUINTO. - DEROGAR** cualquier dispositivo que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente a las Unidades Orgánicas y a la oficina de tecnologías de información y comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abog. Noelia Huaturo Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE

Dirección: Av. Simón Bolívar 908  
Teléfono: 054 - 452289  
www.munimarianomelgar.gob.pe





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ANEXO N° 01**  
**CALCULO DE BENEFICIO EXTRAORDINARIO**

En el caso de sepulturas:



TARIFA	BENEFICIO	IMPORTE A PAGAR
1,300.00	80%	260.00
1,300.00	70%	390.00
1,300.00	60%	520.00

En el caso de Nichos:

1ra. Fila

TARIFA	BENEFICIO	IMPORTE A PAGAR
2,500.00	80%	500.00
2,500.00	70%	750.00
2,500.00	60%	1,000.00



2da. Fila

TARIFA	BENEFICIO	IMPORTE A PAGAR
4,500.00	80%	900.00
4,500.00	70%	1,350.00
4,500.00	60%	1,800.00



3ra. Fila

TARIFA	BENEFICIO	IMPORTE A PAGAR
4,500.00	80%	900.00
4,500.00	70%	1,350.00
4,500.00	60%	1,800.00

4ta. Fila

TARIFA	BENEFICIO	IMPORTE A PAGAR
3,000.00	80%	600.00
3,000.00	70%	900.00
3,000.00	60%	1,200.00

5ta. Fila

TARIFA	BENEFICIO	IMPORTE A PAGAR
2,500.00	80%	500.00
2,500.00	70%	750.00
2,500.00	60%	1,000.00

